

Puntos de discusión para Proyecto de Resolución en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de Ginebra, en relación con la Resolución “Protección contra la Violencia y la Discriminación basada en la Orientación Sexual y la Identidad de Género”. SOGI¹

Trasfondo: Pese a que nos oponemos totalmente a la violencia contra las personas basada en su llamada “orientación sexual” e “identidad de género”, la resolución va mucho más allá de la protección frente a la violencia y busca el nombramiento de un Experto Independiente, que monitoree la presunta discriminación contra las personas en función de términos tan ambiguos como la “orientación sexual e identidad de género”.

Designar un Experto Independiente para que investigue los supuestos o presuntos “Derechos OSGI”, que son imposibles de medir de una forma objetiva, abrirá, sin ninguna duda, una “Caja de Pandora” de reclamaciones jurídicas y juicios contra estados e individuos que definen el matrimonio como la unión de un hombre y una mujer. Seguro que también afectará a todos aquellos que quieren que los hombres y las mujeres, que las niñas y los niños, puedan tener privacidad en aseos y duchas.

Por favor considere usar uno o más de los siguientes puntos de discusión para detener la resolución SOGI:

- **No hay ningún Tratado Internacional vinculante, ni ningún instrumento internacional de derechos humanos que establezca derechos basados en la “orientación sexual o identidad de género” (SOGI).** El Consejo de Derechos Humanos debe establecer una base válida para nombrar un Relator Especial o un Experto Independiente.
- El mandato propuesto no pretende tratar solamente la violencia por SOGI, sino también la discriminación. No debemos olvidar que no existe una definición de “discriminación por razón de SOGI”. **Los estados no deben ser examinados en función de estándares de “no discriminación” que nunca han aprobados y que, además son poco claros, polémicos o indefinidos.**
- ¿Incluirá el mandato del Experto Independiente abordar las leyes o las políticas públicas sobre temas tan polémicos como el matrimonio, los planes de estudios en la escuela, las cirugías de cambio de sexo para menores de edad, o el uso de baños y duchas según el sexo biológico? **Estos son todos temas altamente controvertidos sobre los que los Estados miembros no han alcanzado jamás un consenso. No debemos olvidar que seguir adelante con una propuesta como la presentada sería falta de respeto un gran número de Estados miembros.**

¹ Utilizamos SOGI, de acuerdo a sus siglas en inglés, “Sexual Orientation and Gender Identity.”

- El Párrafo 3o de la resolución faculta a un experto independiente para "evaluar la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos y las normas vigentes respecto a formas de superar la violencia y discriminación contra las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género al mismo tiempo que se identifican mejores prácticas y las lagunas (de esas normas y leyes internacionales)". **No obstante, actualmente, no hay ni legislación internacional ni estándares que gocen de consenso que establezcan la orientación sexual e identidad de género como una categoría protegida para todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.**
- Si los patrocinadores de la resolución se basan en las opiniones de Órganos de Tratados como argumentos de autoridad para justificar esta resolución y para establecer el mandato de un Experto Independiente, no debemos olvidar que esas opiniones son precisamente eso, opiniones. Opiniones que no son vinculantes y que no aportan ninguna base legal. **Los Estados miembros no están obligados por interpretaciones "ultra vires" (más allá de su poder o competencia) que puedan realizar los Comités de Seguimiento de los Tratados en relación con SOGI, sobre todo porque esos argumentos relacionados con la SOGI jamás han sido aceptados por los estados signatarios de esos Tratados.**
- La Carta de las Naciones Unidas es muy clara en que, "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados..." (Carta de las Naciones Unidas, artículo 2.7), sin embargo esto sería exactamente el mandato de un Experto Independiente en SOGI de acuerdo con esta resolución. **Violando la Carta de las Naciones Unidas, al experto se le encargará interferir en cuestiones delicadas relativas a la sexualidad que tocan profundamente las normas culturales, religiosas y familiares de cada nación.**
- Algunos afirman que porque el Consejo de Derechos Humanos nombró a un Experto Independiente sobre el albinismo, esto establece un precedente para nombrar a un experto sobre los controvertidos y polémicos asuntos SOGI. Sin embargo, a diferencia de la SOGI, el albinismo es una condición innata, genética, relativa al "color" de una persona. El "Color" es una clase protegida en la Legislación Internacional contra la discriminación (véase la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos). La SOGI se basa en las percepciones internas de un individuo con respecto a su sexo, atracción sexual o preferencias sexuales, no estando determinado por la genética (como si lo están la raza, el origen étnico o el color).
- La Orientación Sexual y la Identidad de Género son condiciones relativas a la atracción sexual de una persona o a sus percepciones internas relativas a su masculinidad o femineidad, que son características intangibles y cambiables, según los promotores de esta iniciativa. Estas características no cuentan con

una definición ni con diagnósticos aceptados universalmente, por lo tanto, no pueden fácilmente ser medidas ni cuantificadas. **¿Cómo puede un gobierno legislar o establecer políticas públicas que se basan en percepciones internas en la mente de las personas?**

- **¿Cómo será definida o calificada la Identidad de Género? Facebook ha reconocido 70 géneros.** ¿Realmente esperamos que las naciones reconozcan derechos basados en 70 géneros diferentes? ¿El Experto Independiente reconocerá todos o sólo algunos de estos géneros? ¿Y quién decidiría sobre cuáles de estos 70 géneros reportará e informará el Experto Independiente?
- En el estado de Oregon, en Estados Unidos, los menores de edad han recibido la posibilidad de recibir un tratamiento hormonal y una cirugía de reasignación de sexo, sin necesidad de contar con el conocimiento ni el consentimiento de sus padres, en nombre de unos supuestos derechos basados en la identidad de género de cada persona. **¿Considerará el experto independiente propuesto esto como un derecho? Si un gobierno no proporciona tales tratamientos hormonales ni las cirugías de reasignación de sexo, ¿considerará el Experto Independiente que esto es una discriminación por razón de SOGI? ¿Se considerará discriminación mantener un criterio de asignación de baños en función del sexo biológico? ¿Se considerará una discriminación el mantener una legislación que defina el matrimonio como una unión de un hombre y una mujer?**